

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 50257

ORDENANZA 50257

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 50257

ARTÍCULO 1°. Se dispone que a partir de la presente ordenanza, en todas las aulas de las escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en su nivel primario y secundario, deberá haber una bandera argentina con su respectiva asta.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°. Las escuelas podrán recibir donaciones destinadas a cumplir con la presente ordenanza.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 50257. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).